

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

789 *ORDEN de 13 de diciembre de 1991 de revocación de la autorización administrativa y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «La Amistad Previsora, Sociedad de Socorros Mutuos» (MPS-2470).*

«La Amistad Previsora, Sociedad de Socorros Mutuos», se constituyó por Resolución de 26 de diciembre de 1958, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 [ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1, b)] de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre), quedando inscritas en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades con el número 2.470.

La referida Entidad ha presentado en este Centro Directivo documentación acreditativa de la modificación de sus Estatutos Sociales, inscribiéndose con el número 275 en el Registro Provincial de Asociaciones del Gobierno Civil de Segovia con fecha 9 de septiembre de 1982.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1, a), y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a «La Amistad Previsora, Sociedad de Socorros Mutuos», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, a) y b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 86.1, a) y b), de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 38, a) y b), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Cancelar la inscripción de «La Amistad Previsora, Sociedad de Socorros Mutuos» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 33/1984, 118 de su Reglamento y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

790 *RESOLUCION de 13 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 27.^a a la 34.^a de la temporada 1991-1992.*

De conformidad con lo establecido en la norma 32 de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 27.^a a la 34.^a de la temporada de apuestas deportivas 1991/1992:

Jornada 27.^a

(8 de marzo)

1. Barcelona-Real Madrid.
2. Sporting de Gijón-Logroñés.
3. Sevilla-Deportivo de La Coruña.
4. Athletic de Bilbao-Albacete.
5. Real Valladolid-Real Burgos.
6. Cádiz-Real Mallorca.

7. Tenerife-Español.
8. Valencia-Real Sociedad.
9. At. Osasuna-Real Zaragoza.
10. Atlético de Madrid-Real Oviedo.
11. Racing de Santander-Lleida.
12. Málaga-Castellón.
13. Mérida-Las Palmas.
14. Eibar-Palamós.
- P15. Real Celta-Real Betis.

Reservas:

1. Figueres-Sabadell.
2. Real Murcia-Athletic de Bilbao (2.^a).
3. Compostela-Avilés.

Jornada 28.^a

(15 de marzo)

1. Logroñés-Real Madrid.
2. Deportivo de La Coruña-Sporting de Gijón.
3. Albacete-Sevilla.
4. Real Burgos-Athletic de Bilbao.
5. Real Mallorca-Real Valladolid.
6. Español-Cádiz.
7. Real Sociedad-Tenerife.
8. Real Zaragoza-Valencia.
9. Real Oviedo-At. Osasuna.
10. Atlético de Madrid-Barcelona.
11. Castellón-Lleida.
12. Palamós-Sestao.
13. Sabadell-Eibar.
14. Rayo Vallecano-Racing de Santander.
- P15. Avilés-Real Celta.

Reservas:

1. Real Madrid (2.^a)-Compostela.
2. Real Betis-Real Murcia.
3. Las Palmas-Málaga.

Jornada 29.^a

(22 de marzo)

1. Barcelona-Logroñés.
2. Real Madrid-Deportivo de La Coruña.
3. Sporting de Gijón-Albacete.
4. Sevilla-Real Burgos.
5. Athletic de Bilbao-Real Mallorca.
6. Real Valladolid-Español.
7. Cádiz-Real Sociedad.
8. Tenerife-Real Zaragoza.
9. Valencia-Real Oviedo.
10. At. Osasuna-Atlético de Madrid.
11. Racing de Santander-Castellón.
12. Mérida-Palamós.
13. Eibar-Athletic de Bilbao (2.^a).
14. Figueres-Real Betis.
- P15. Compostela-Rayó Vallecano.

Reservas:

1. Málaga-Barcelona (2.^a).
2. Real Murcia-Avilés.
3. Sestao-Sabadell.

Jornada 30.^a

(29 de marzo)

1. Deportivo de La Coruña-Logroñés.
2. Albacete-Real Madrid.
3. Real Burgos-Sporting de Gijón.
4. Real Mallorca-Sevilla.
5. Español-Athletic de Bilbao.
6. Real Sociedad-Real Valladolid.
7. Real Zaragoza-Cádiz.
8. Real Oviedo-Tenerife.

9. Atlético de Madrid-Valencia.
10. At. Osasuna-Barcelona.
11. Sabadell-Mérida.
12. Avilés-Figueres.
13. Rayo Vallecano-Real Celta.
14. Compostela-Racing de Santander.
- P15. Athletic de Bilbao (2.^a)-Sestao.

Reservas:

1. Real Betis-Eibar.
2. Palamós-Málaga.
3. Las Palmas-Castellón.

Jornada 31.^a

(5 de abril)

1. Barcelona-Deportivo de La Coruña.
2. Logroñés-Albacete.
3. Real Madrid-Real Burgos.
4. Sporting de Gijón-Real Mallorca.
5. Sevilla-Español.
6. Athletic de Bilbao-Real Sociedad.
7. Real Valladolid-Real Zaragoza.
8. Cádiz-Real Oviedo.
9. Tenerife-Atlético de Madrid.
10. Valencia-At. Osasuna.
11. Racing de Santander-Las Palmas.
12. Málaga-Sabadell.
13. Real Murcia-Rayo Vallecano.
14. Real Celta-Compostela.
- P15. Sestao-Real Betis.

Reservas:

1. Lleida-Palamós.
2. Mérida-Athletic de Bilbao (2.^a).
3. Eibar-Avilés.

Jornada 32.^a

(12 de abril)

1. Albacete-Deportivo de La Coruña.
2. Real Burgos-Logroñés.
3. Real Mallorca-Real Madrid.
4. Español-Sporting de Gijón.
5. Real Sociedad-Sevilla.
6. Real Zaragoza-Athletic de Bilbao.
7. Real Oviedo-Real Valladolid.
8. Atlético de Madrid-Cádiz.
9. At. Osasuna-Tenerife.
10. Valencia-Barcelona.
11. Avilés-Sestao.
12. Rayo Vallecano-Figueres.
13. Compostela-Real Murcia.
14. Real Celta-Racing de Santander.
- P15. Sabadell-Lleida.

Reservas:

1. Real Betis-Mérida.
2. Palamós-Castellón.
3. Real Madrid (2.^a)-Eibar.

Jornada 33.^a

(19 de abril)

1. Barcelona-Albacete.
2. Deportivo de La Coruña-Real Burgos.
3. Logroñés-Real Mallorca.
4. Real Madrid-Español.
5. Sporting de Gijón-Real Sociedad.
6. Sevilla-Real Zaragoza.
7. Athletic de Bilbao-Real Oviedo.
8. Real Valladolid-Atlético de Madrid.
9. Cádiz-At. Osasuna.
10. Tenerife-Valencia.
11. Las Palmas-Palamós.
12. Málaga-Real Betis.
13. Eibar-Rayo Vallecano.
14. Figueres-Compostela.
- P15. Real Murcia-Real Celta.

Reservas:

1. Racing de Santander-Barcelona (2.^a).
2. Castellón-Sabadell.
3. Lleida-Athletic de Bilbao (2.^a).

Jornada 34.^a

(26 de abril)

1. Real Burgos-Albacete.
2. Real Mallorca-Deportivo de La Coruña.
3. Español-Logroñés.
4. Real Sociedad-Real Madrid.
5. Real Zaragoza-Sporting Gijón.
6. Real Oviedo-Sevilla.
7. Atlético de Madrid-Athletic de Bilbao.
8. At. Osasuna-Real Valladolid.
9. Valencia-Cádiz.
10. Tenerife-Barcelona.
11. Sabadell-Las Palmas.
12. Real Betis-Lleida.
13. Real Celta-Figueres.
14. Real Murcia-Racing de Santander.
- P15. Avilés-Málaga.

Reservas:

1. Rayo Vallecano-Sestao.
2. Palamós-Barcelona (2.^a).
3. Compostela-Eibar.

Madrid, 13 de enero de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

791

ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional autorizada al Centro privado «Nuestra Señora de las Victorias» de Madrid, en 80 puestos escolares.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Martín García, en su condición de representante legal de la Entidad: Religiosas Filipenses, titular de la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada al Centro privado «Nuestra Señora de las Victorias», sito en la calle Apóstol Santiago, número 72, de Madrid, mediante el que solicita fijación de puestos escolares para la citada Sección;

Resultando que la citada Sección de Formación Profesional, fue autorizada por Orden de fecha 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), en el Centro de EGB o BUP «Nuestra Señora de las Victorias». En la orden de autorización no se fija la capacidad máxima de la Sección;

Resultando que la Inspección General de Servicios, tras visita a las instalaciones de la Sección, emite informe en el que estima una capacidad máxima de 80 puestos escolares;

Resultando que con fecha 25 de octubre de 1991 por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se concede a la titularidad de la Sección citada el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cumplimiento de dicho trámite, el interesado, en escrito de fecha 15 de noviembre de 1991, manifiesta su conformidad en que se fije la capacidad de la Sección en los 80 puestos escolares propuestos por la Inspección General de Servicios.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley del Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que contiene el expediente, la Sección aludida dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la orden de 14 de agosto de 1975, permiten fijar su capacidad máxima en 80 puestos escolares

Dicha Orden, hoy derogada, es de aplicación al caso que nos ocupa ya que el expediente de fijación de puestos escolares se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004 (requisitos mínimos) y por que, además, cuando el Centro se autorizó era la Orden de 14 de agosto de 1975, la que establecía el procedimiento y requisitos para fijar la capacidad máxima de los Centros privados de Formación Profesional.